

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 29 de septiembre de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informándole que se encuentra vencido el término de publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2017 00973 00</b>
<b>ASUNTO</b>	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Habiendo transcurrido el término de emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir contemplado en el artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ídem*, toda vez que se efectuó publicación del listado de emplazamiento en un diario de amplia circulación y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, e incluido el contenido de la valla en dicho registro, es por lo que, se designará curador *ad litem* que represente los intereses de los herederos indeterminados de JOSÉ HELDER VÉLEZ VILLADA, herederos indeterminados de los señores ADRIANA DEL PILAR LOZADA VALLEJO, VICTORIA EUGENIA LOZADA VALLEJO, GUSTAVO ALBERTO GIRALDO GALLEGO, MARIA STELLA GIRALDO GALLEGO; PAULA TATIANA GIRALDO GÓMEZ, MARCELO ANDRÉS GIRALDO GÓMEZ, DEYANIRA GÓMEZ CORREA; de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MÓNICA PATRICIA LOZADA VALLEJO, MARIELA GRAJALES BOHÓRQUEZ (O DE CIFUENTES), JAIME DE JESÚS GIRALDO GALLEGO, ÓSCAR WILLIAM GIRALDO GALLEGO y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 100-7963.

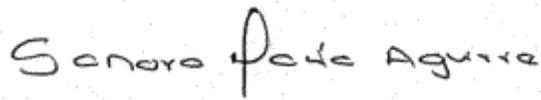
Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa al abogado **JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO**, quien se localiza en la Calle 22 No. 23 - 23 oficina 205C Edificio Concha López de Manizales o en el correo electrónico **javier.abogado123@gmail.com** y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6º del artículo 78 del C. G.

del P., con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al curador *ad-litem* su designación, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9ec1ecaf4cee8ffed0f7dcbfbfcf630ab4dcc6ac1607da94bec2347c52c3ac  
0**

Documento generado en 29/09/2020 04:47:05 p.m.

---

<sup>1</sup> Fijado por estado N° 109 del 30 de septiembre de 2020 a las 7:30 am



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria